



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 29 de enero 2025

VISTO, el expediente electrónico MTE-E-109846-2024 del registro de esta  
Gobernación y la Resolución Sub. P.C.L y C.E N° 031-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de tres (3) porta banners a favor del  
Ministerio de Trabajo y Empleo.

Que, según lo observado en el Informe de Auditoría Interna N° 08/25 - MTE, de  
orden 47, en el primer requerimiento solicita se rectifique la Resolución Sub. P.C.L y C.E N°  
031-2024, en virtud de que en el Considerando cuarto párrafo, debido a un error involuntario  
se procedió a redactar mal el texto en donde dice: ...Tres (3) banners...” deberá decir: “...Tres  
Portabanners roll-up...”

Que, según lo observado en el Informe de Auditoría Interna N° 08/25 - MTE, de  
orden 47, en el primer requerimiento solicita se rectifique la Resolución Sub. P.C.L y C.E N°  
031-2024, en virtud de que en el Considerando sexto párrafo, debido a un error involuntario se  
procedió a redactar mal el texto en donde dice: “Que la presente contratación se encuadra  
legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II,  
Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 001/24 y N° 188/23  
y su modificación complementaria N° 565/23 y Resoluciones O.P.C. N° 17/21 – Anexo I,  
Capítulo I, Inciso b), N° 58/21 y N° 128/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, N° 205/24, M.E. N°  
148/24 y Resolución Presidencia A.I.T.F. N° 0462/2024.” deberá decir: “...Que la presente  
contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N°  
1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, los Decretos Provinciales N°  
674/11, N° 001/24 y N° 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23 y Resoluciones  
O.P.C. N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Inciso b), N° 58/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, N°  
205/24, M.E. N° 148/24.”

Que, según lo observado en el Informe de Auditoría Interna N° 08/25 - MTE, de  
orden 47, en el primer requerimiento solicita se rectifique la Resolución Sub. P.C.L y C.E N°  
031-2024, en virtud de que, en el Artículo primero, debido a un error involuntario se procedió  
a redactar mal el texto en donde dice: ... que tramita la adquisición la compra de  
portabanners...” deberá decir: “... que tramita la adquisición de Tres (3) portabanners...”

Que, en tal sentido, vale recordar que del artículo 146 de la Ley Provincial N° 141  
surge que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los  
aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en  
conformidad con lo establecido en el Artículo N° 20 de la Ley Provincial 1511 y el Decreto  
Provincial N° 3193/23.

Por ello:

**LA SUBCRETARIA DE POLITICAS SOCIO LABORALES  
Y COORDINACION DEL EMPLEO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Rectificar el cuarto considerando de la Resolución Sub. P.C.L y C.E N° 031-  
2024, donde dice: “...Tres (3) banners...” deberá decir: “...Tres Portabanners roll-up...”,  
...//2

G.T.F.
F.D.A
Y.F.T

**GIMENEZ  
Griselda  
Analia**

Firmado digitalmente  
por GIMENEZ Griselda  
Analia  
Fecha: 2025.01.29  
10:46:48 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*\*\*  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO**

///...2

quedando vigente el resto de su contenido. Ello según los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Rectificar el sexto considerando de la Resolución Sub. P.C.L y C.E N° 031-2024, donde dice: “Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso l) y N° complementaria N° 565/23 y Resoluciones O.P.C. N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Inciso b), N° 58/21 y N° 128/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, N° 205/24, M.E. N° 148/24 y Resolución Presidencia A.I.T.F. N° 0462/2024.” deberá decir: “Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 001/24 y N° 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23 y Resoluciones O.P.C. N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Inciso b), N° 58/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, N° 205/24, M.E. N° 148/24.” quedando vigente el resto de su contenido. Ello según los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°- Rectificar el primer Artículo de la Resolución Sub. P.C.L y C.E N° 031-2024, donde dice: “... que tramita la adquisición la compra de portabanners” deberá decir: “... que tramita la adquisición de Tres (3) portabanners...” quedando vigente el resto de su contenido. Ello según los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4° Comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN Sub. P.S.L y C.E N° 002/25.-**

G.T.F.
F.D.A
Y.F.T

**GIMENEZ  
Griselda  
Analia**  Firmado digitalmente  
por GIMENEZ  
Griselda Analia  
Fecha: 2025.01.29  
10:47:35 -03'00'